

DECRETO N°

945

TEMUCO,

21 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 8283 del 09.12.2016 que aprueba Convenio de Colaboración Programa Sembrando Sonrisas, suscrito el 14.11.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Programa Sembrando Sonrisas, (C. Costos 32.35.00), suscrito el 14.11.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CMT/MEVEAF/yds.

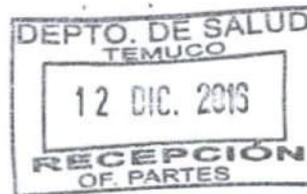
DISTRIBUCION:

- Elindicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA



**REF:** Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.-

**RESOLUCION EXTA. Nº 8283**

**TEMUCO 09 DIC 2016**

**FPH/DFM**

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Colaboración suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco de fecha 14.11.2016.
- 2.- Memorandum Nº 261 de fecha 29.11.2016 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial del SSAS dirigido al Jefe del Depto. Jurídico remitiendo convenio de Colaboración.

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 126/15 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.- APRUEBASE,** convenio de fecha 14 de Noviembre de 2016 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 14 de Noviembre de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650 representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos

que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

**SEGUNDO:** Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa odontológico Sembrando sonrisas y Fondo de Farmacia, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente:

**QUINTO :** Que el Servicio de Salud, pone a disposición de la Municipalidad los siguientes insumos, que operativamente será entregado por el Subdepartamento de Abastecimiento, ubicado en Andrés Bello N° 636 de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmado por ambas partes.

Los insumos para la adherencia al tratamiento de los pacientes crónicos, tales como: pastilleros, bolsas reutilizables, estuches, bolsas para transporte de insulinas, serán entregados por única vez.

Los Insumos para promoción y prevención de salud bucal específica en población parvularia, tales como: cepillo dental infantil, pasta dental infantil y flúor barniz.

**SEXTO:** Por su parte la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, debe contribuir a la entrega de dichos productos de salud oral accesible y oportunamente a la población beneficiaria (parvularia) a su cargo mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral (una pasta y dos cepillos) a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Aplicación de barniz flúor a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

**SEPTIMO:** El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior, con los detalles y

especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVO:** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10 de abril del 2008 y N° 11189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2016.

**NOVENO:** Este Convenio de Colaboración estará sujeto a modificación y renovación, previo acuerdo y consentimiento de las partes, dicha petición debe ser solicitada mediante documento oficial, a través del conducto regular.-

**DECIMO:** Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

**DECIMA SEGUNDO:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, y al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiéndole copia de la misma y del convenio.



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

05.12.2016 N° 1844

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Temuco (2)  
Depto Atención Primaria y Red Asistencial SSAS (3)  
Depto Jurídico  
Depto Finanzas  
Archivo



**CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS  
SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MMK/MPN/GIY/FPH/DFM

En Temuco, a 14 de Noviembre de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

**SEGUNDO:** Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa odontológico Sembrando sonrisas y Fondo de Farmacia, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente:

**QUINTO:** Que el Servicio de Salud, pone a disposición de la Municipalidad los siguientes insumos, que operativamente será entregado por el Subdepartamento de Abastecimiento, ubicado en Andrés Bello N° 636 de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmado por ambas partes.

Los insumos para la adherencia al tratamiento de los pacientes crónicos, tales como: pastilleros, bolsas reutilizables, estuches, bolsas para transporte de insulinas, serán entregados por única vez.

18/11/16



Los Insumos para promoción y prevención de salud bucal específica en población parvularia, tales como: cepillo dental infantil, pasta dental infantil y flúor barniz.

**SEXTO:** Por su parte la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, debe contribuir a la entrega de dichos productos de salud oral accesible y oportunamente a la población beneficiaria (parvularia) a su cargo mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral (una pasta y dos cepillos) a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Aplicación de barniz flúor a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

**SEPTIMO:** El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVO:** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10 de abril del 2008 y N° 11189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2016.

**NOVENO:** Este Convenio de Colaboración estará sujeto a modificación y renovación, previo acuerdo y consentimiento de las partes, dicha petición debe ser solicitada mediante documento oficial, a través del conducto regular.-

**DECIMO:** Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

**DECIMA SEGUNDO:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD  
TEMUCO



**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T Y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

